



REPUBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL  
Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad Atlántico

Señor Juez, doy cuenta a usted con la demanda EJECUTIVA, promovida por BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A a través de apoderado judicial contra MARIA BEATRIZ BALDOVINO VARGAS, informándole que la demanda nos correspondió por reparto y se encuentra pendiente resolver sobre el mandamiento de pago. Provea. Soledad, enero 26 de 2023.

Secretario.

Pedro Pastor Consuegra Ortega

Soledad, veintiséis (26) de enero de dos mil veintitrés (2.023)

CLASE DEL PROCESO: EJECUTIVO  
RADICACION : 2023-00570-00  
DEMANDANTE : BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A  
DEMANDADO : MARIA BEATRIZ BALDOVINO VARGAS

#### PARA RESOLVER SE CONSIDERA

Habiendo correspondido la demanda por reparto, se observa que reúne los requisitos de los artículos 82, 84, 89, 422 del C.G.P., para su admisión.

La entidad BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A con NIT: 890.903.937-0, actuando a través de apoderado judicial la sociedad MARCANO ASESORES S.A.S con NIT: 901.396.296-0, presenta demanda ejecutiva en contra de la demandada MARIA BEATRIZ BALDOVINO VARGAS identificada con la cedula de ciudadanía No. 22.544.794, para que se libre mandamiento de pago por la suma de DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$230.000.000,00) por concepto de capital y por la suma de UN MILLON NOVECIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS CUARENTA PESOS M/L (\$1.977.240,00), de la cual es deudora

Presenta como título de recaudo ejecutivo pagaré No. **000050000562970** por valor adeudado de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$230.000.000,00)**, por concepto de capital el cual se encuentra vencido.

Analizado el título valor acompañado con la demanda se observa que el pagaré No. 000050000562970, lleva incluido en este la instrucción para llenar los espacios en blanco, por lo que el mismo actualmente contiene una obligación clara, expresa y exigible, por lo que resulta procedente librar orden de pago a favor del ejecutante y en contra de la deudora ejecutada por la suma indicada en la demanda.

La parte demandante solicita el embargo de los dineros que por cualquier concepto posea la demandada en las diferentes entidades bancarias relacionadas en su petición, como son ITAU CORPBANCA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA.

Por último, se ordenará reconocer personería a la sociedad MARCANO ASESORES S.A.S a través de su representante legal la abogada MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAEZ, para actuar en representación del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., en los términos del poder conferido en la presente demanda.

Por lo expuesto, el Juzgado Primero Civil del Circuito de Soledad,

## **RESUELVE**

**PRIMERO:** LIBRAR mandamiento de pago a favor de BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A con NIT: 890.903.937-0, en contra de la señora MARIA BEATRIZ BALDOVINO VARGAS identificada con la cedula de ciudadanía No.22.544.794, para que dentro del término legal de cinco (05) días, siguientes a la notificación de este proveído la parte ejecutada, pague a favor del ejecutante, la suma de la cual es deudora, por concepto de capital, más intereses corrientes y moratorios, contenida en el pagaré:

- ✓ Pagaré **No. 000050000562970** por valor adeudado de **DOSCIENTOS TREINTA MILLONES DE PESOS M/L (\$230.000.000,00)**, por concepto de capital el cual se encuentra vencido, más los intereses corrientes y moratorios, hasta el pago de la obligación allí contenida.

**SEGUNDO:** Notifíquese del presente auto a la demandada señora MARIA BEATRIZ BALDOVINO VARGAS identificada con la cedula de ciudadanía No.22.544.794, en la forma prescrita en los artículos 290, 291, 292 y 301 del C.G.P. y la Ley 2213 de 2022. Hágase la entrega a la parte demandada de la copia de la demanda y los anexos para el traslado.

**TERCERO:** DECRETAR el embargo y secuestro de las sumas de dinero depositadas en cuentas corrientes, de ahorro o cualquier título posea la demandada MARIA BEATRIZ BALDOVINO VARGAS identificada con la cedula de ciudadanía No.22.544.794, depositados en las entidades bancarias ITAU CORPBANCA, BANCO DE BOGOTA, BANCO CAJA SOCIAL, BANCO AGRARIO DE COLOMBIA, BANCO DAVIVIENDA, BANCO GNB SUDAMERIS, BANCOLOMBIA, BANCO DE OCCIDENTE, BANCO POPULAR, BANCO COLPATRIA, BANCO BBVA, BANCOOMEVA, BANCO PICHINCHA, BANCO AV VILLAS, BANCO FALABELLA. Líbrese los oficios correspondientes.

**CUARTO:** Límitese las anteriores medidas cautelares a la suma de TRESCIENTOS CUARENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/L (\$345.000.000,00), correspondiente al valor a ejecutar más el 50%.

**QUINTO:** Hágase saber a la parte ejecutante que los documentos originales que contiene el pagaré y sus anexos a que se contrae la presente acción ejecutiva, quedará bajo su custodia a disposición del Juzgado hasta que sea requerido para su entrega material o física.

**SEXTO:** Reconocer personería a la sociedad MARCANO ASESORES S.A.S con NIT: 901.396.296-0 a través de su representante legal la abogada MILEIDYS ISABEL MARCANO NARVAEZ identificada con la cedula de ciudadanía No. 44.152.877 y T.P No.

174.820 del C. S de la J, como apoderada para el cobro judicial del BANCO ITAU CORPBANCA COLOMBIA S.A., en los términos y facultades del poder conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



**GERMAN RODRIGUEZ PACHECO**

Juez

Firmado Por:

**German Emilio Rodriguez Pacheco**

**Juez**

**Juzgado De Circuito**

**Civil 001**

**Soledad - Atlantico**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **245b38cd39343d4a229350ef9231dc442c5c050112691953c63930c68769173e**

Documento generado en 29/01/2023 10:31:33 AM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**

**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**